



Señor Ordinaria de 27 de Junio y En la Villa de Yula a veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis en el local de sus Salas Comitoriales los S.º del Exmo Ayuntamiento Const.º bajo la presidencia del Sr D. Francisco Corvalan y Corvalan, Alcalde Const.º, para celebrar la sesión ordinaria de este día se dió principio por la lectura de la acta anterior, y hallandola conforme quedó aprobada.

Por el Sr Presidente se manifestó, la conveniencia de levantar la oportuna acta en que se hiciera constar, que no obstante haberse encargado de la recaudación del impuesto personal D. Jose Abulo, debía entenderse que era a cargo y bajo la responsabilidad del recaudador nombrado por el Ayuntamiento D. Jose Muñoz Vicente, el que podía tomar las precauciones que juzgare necesarias y para su seguridad, en la inteligencia que con él y solo con él tenía que ver la Corporación por las cantidades que se recaudaran de dicho impuesto correspondientes al último semestre del año mil ochocientos setenta y ocho al setenta y nueve, y de todo el actual económico; y en su virtud el Ayuntamiento acordó: primero; que puesto que ha sido citado por el Sr Presidente el recaudador D. Jose Muñoz y está conforme con aceptar dicha responsabilidad, sin otra objeción que la que quiera darle el Ayuntamiento por los endites que haga efectivo dicho comisionado Abulo, firme esta acta en crédito de la obligación que tiene contraída y bajo la garantía de las fianzas que ha suministrado; sin perjuicio de que adopte las medidas de precaución que estime para evitar cualquiera defraudación que pudiera hacerle dicho Comisionado, y segundo, que todas las veces reciba la cantidad recaudada durante el día y la entregue al depositario

Impuesto Personal -

